

Bogotá, 23 de febrero de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) NUMERAL 4º, ARTICULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

La implementación de un Sistema Nacional de la Calidad, coordinado y con reconocimiento internacional, es un instrumento que contribuye a facilitar el comercio e incrementar la competitividad de las empresas, ofrecer garantías al consumidor, proteger la vida, la salud y el medio ambiente, y promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

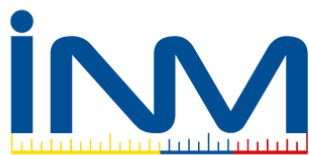
Un Sistema Nacional de la Calidad está conformado por instituciones que se encargan de normalizar, certificar y realizar desarrollos e investigación en materia de metrología.

Lo anterior fue referenciado en el CONPES 3446 de 2006 da origen al Instituto Nacional de Metrología, lo cual se hizo realidad a través del Decreto 4175 de 2011 otorgándole las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio y que fueron establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 10 del Decreto 3523 de 2009 modificado por el artículo 10 del Decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología científica e industrial. Es por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada **Instituto Nacional de Metrología** encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI). Decreto 062 de 2021 Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM.

Por medio del Decreto 062 de 2021, se modificó el Decreto 4175 de 2011, estableciendo en su artículo 8º las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentra: “(...)4. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería del Instituto (...).* 9. *Dirigir, ordenar y evaluar la ejecución y administración de los recursos financieros y físicos, la prestación de los servicios generales, así como la supervisión de la elaboración de los registros contables y la suscripción de los estados financieros del Instituto (...)* 10. *Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Instituto. (...)*”, funciones que desarrolla parcialmente a través del Grupo de Gestión Financiera.

Teniendo en cuenta los Planes de Inversión del INM, y en particular el establecido a través del Proyecto: **“Mejoramiento y Sostenibilidad de la Sede del Instituto Nacional de Metrología Bogotá”**, identificado con el código BPIN No: 2019011000268 - C3599-0200-6, del cual es





Instituto Nacional de Metrología de Colombia

gerente la Secretaría General del INM, se precisa que en el marco de la ejecución de éste se hace necesario gestionar los diferentes procesos de contratación inherentes al proyecto, lo cual conlleva dentro de la etapa precontractual y contractual, la determinación, establecimiento y evaluación de requisitos habilitantes financieros respectivamente y la posterior presentación de resultados de los mismos. Estos requisitos habilitantes se verifican a las diferentes propuestas que se presenten en los procesos de contratación establecidos y que se lleven a cabo a través del seguimiento y cumplimiento de lo establecido con fundamento en la normatividad vigente y que correspondan a la infraestructura y políticas de adquisición de bienes y servicios del INM.

De igual manera se requieren realizar actividades relacionadas con el seguimiento de gestión administrativa de la Secretaria General, es por ello que se hace necesaria realizar la contratación de un Profesional en Economía, Contaduría pública, Administración de Empresas, o Administrador Publico, con experiencia de hasta 55 meses profesional; y Especialización relacionada con el objeto a contratar, para lograr el cumplimiento de las funciones de Secretaria General del Instituto Nacional de Metrología en cuanto seguimiento y cumplimiento de las actividades derivadas del Plan Anual de Adquisiciones, y anteproyecto 2024; así como para que realice el seguimiento de presupuesto y reporte del avance y cumplimiento del proyecto de inversión para la presente vigencia y el cierre de la ejecución presupuestal del año 2023 como el respectivo reporte en los aplicativos del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión (SPI) o el que indique el Departamento Nacional de Planeación (DNP), permitiendo el efectivo cumplimiento de objetivos Institucionales.

En lo relacionado con el desarrollo del Proyecto de inversión citado, la presente contratación está alineada con la actividad “*Mantener la Infraestructura de la SEDE actual*”, como se evidencia en la siguiente figura extractada de la ficha EBI del citado Proyecto.

FICHA EBI					
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP					
 El futuro es de todos		Código Bpin: 2019011000268			
 DNP Departamento Nacional de Planeación		Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ			
Vigencia	Recursos Solicitados			Recursos Asignados* (Fuente de información del SIIF)	
	Recursos Solicitados	Otros Recursos	Total	Inicial	Vigente
2025	13,017,968,461.00	0.00	13,017,968,461.00	0.00	0.00

*Fuente de información del SIIF - Sistema Integrado de Información Financiera de MinHacienda

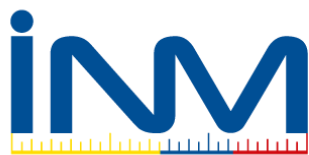
Detalle de Costos en Pesos Corrientes 2022				
Objetivo: Mantener y disponer espacios adecuados para la metrología				
Productos	Actividad	Solicitado	Inicial	Vigente
Sedes mantenidas Unidad: Número de sedes Meta Horizonte: 1.0000	Mantener el sistema de climatización	300,000,000.00	888,388,000.00	888,388,000.00
	Mantener la infraestructura de la sede actual	1,378,192,993.00	1,510,787,822.00	1,510,787,822.00
	Elaborar estudios y/o diseños	240,000,000.00	150,824,178.00	150,824,178.00
	Disponer de espacios adecuados	0.00	0.00	0.00
	Total	1,918,192,993.00	2,550,000,000.00	2,550,000,000.00

Es así como una vez revisada la integración de la planta de personal global de la Entidad, se pudo establecer que no existe personal de planta suficiente que cuente con la disponibilidad de tiempo que requiere la atención eficiente de la gestión de apoyo para la determinación de

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



requisitos habilitantes financiero y posterior evaluación de los mismos en los procesos de contratación que se desarrollen en el marco del proyecto de Mejoramiento y sostenibilidad de la SEDE, y de años anteriores; además los Estudios de Mercados derivados de los procesos contractuales en el marco del citado Proyecto.

2. PERFIL REQUERIDO.

Para el desarrollo de los servicios que se relacionan en el objeto de la presente contratación, se requiere contratar una persona natural con el siguiente perfil:

Estudios: Título de Profesional en Economía, Contaduría pública, Administración de Empresas, o Administrador Público, con experiencia de hasta 55 meses profesional; y Especialización relacionada con el objeto a contratar.

Por tratarse de la modalidad de selección por contratación directa de prestación de servicios personales, no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable. Sin embargo, atendiendo el perfil requerido se presenta como anexo al presente estudio el documento "Certificado de idoneidad".

3. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

3.1. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE SE LLEVEN A CABO PARA MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE ACTUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA BOGOTA.

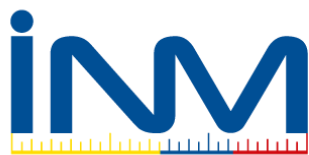
3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo: F) Servicios				
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.4. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con el establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.





4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública en donde se adoptan una serie de lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, dentro de los cuales se encuentra que las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados por plazos que no superen los cuatro (4) meses del 2023.

De igual manera, el cinco (5) de enero de 2023 mediante Circular Conjunta No. 01 de 2023, el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron algunos lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal H, de la Ley 1150 de 2007 para la vigencia 2023 dentro de los cuales se indica:

“6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado bajo las siguientes condiciones:

“6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada con el que no se cuenta en la planta de personal se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados pero son exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta más conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en lugar de la creación de un empleado de la planta temporal”. (Negrilla y subrayado propio)

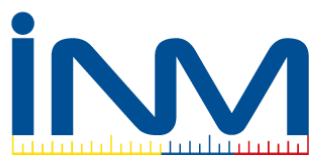
Con fundamento en lo anterior y al analizar las razones requeridas por dichos lineamientos, es necesario señalar que el Instituto Nacional de Metrología formuló el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ”, por un periodo comprendido desde el año 2020 hasta el 2025, y para el cumplimiento de las metas establecidas en el mismo, se requiere la contratación de un profesional en Contaduría, Administración de Empresas, o Administrador Público.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir de su perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución y firma del Acta de Inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del presente contrato lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26-55 Int.2 CAN Bogotá D.C., a excepción de que para el desarrollo del objeto contractual se requiera el desplazamiento del contratista a





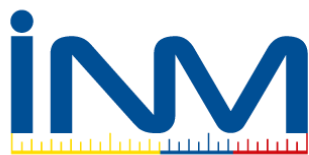
otras ciudades fuera de la sede del Instituto Nacional de Metrología en el ámbito Nacional o internacional, lo cual se coordinará directamente con el supervisor del contrato.

6. SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del presente contrato de conformidad con actividades similares encaminadas al cumplimiento del mismo, se realizó el comparativo de precios entre varios procesos similares encontrados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompraeficiente.gov.co, del cual se puede deducir que los servicios para el desarrollo de las actividades objeto del proceso, son demandados por entidades públicas tanto del nivel nacional como del territorial.

Proceso No.1	Proceso No.2	Proceso No.3
Entidad: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Entidad: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	Entidad: HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRA ESE
Tipo de Contrato: Prestación de Servicios	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
Numero Contrato: CD-2023-0020	Numero Contrato: CD-2022-PS- 4345	Numero Contrato: CPS 2023- SERV. PROF CONTADOR CRISTIAN FRANCO
Objeto Contractual: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICO, EN LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCION FINANCIERA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIOS DEL MERCADO Y EVALUACIONES FINANCIERAS, PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.	Objeto Contractual: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO PARA SERVIR COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN FINANCIERA EN TORNO AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2021000100154.	Objeto Contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRA E.S.E.
Valor total: \$53.000.000		Valor total: \$58.100.000
Plazo: 10 mes		Plazo: 7 meses
Valor mensual: \$5.300.000	Valor total: \$172.500.000	Valor mensual: \$8.300.000





Instituto Nacional de Metrología de Colombia

	Plazo: 900 (Días)	
	Valor mensual: \$5.750.000	
Valor Promedio mensual de los 3 (tres) procesos analizados: \$ 6.450.000		
Referencia: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	Referencia: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	Referencia: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

El valor del presente contrato se encuentra acorde con lo señalado en la Resolución No. No. 131 del 12 de enero de 2023, por medio de la cual se establecen los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto nacional de Metrología para la vigencia 2023, la cual se constituye como un instrumento para (...)” *determinar el valor de los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que prestan sus servicios siempre y cuando su contratación se ajuste a los principios que deben regir la administración pública. Esta tabla permitirá un trato equitativo frente a la idoneidad y experiencia de las personas que adquieran un vínculo contractual con el Instituto (...)*”.

Por lo anterior, la entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$58.114.500)**, que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Dicho valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4223 del 25 de enero del 2023**, rubro C-3599-0200-6-3599016, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

Dicho valor se encuentra respaldado con certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

7. FORMA DE PAGO:

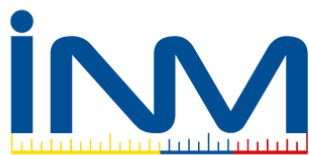
El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor de la ejecución a contratar en pesos colombianos, así: ocho (8) pagos, mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE MIL PESOS. (\$6.837.000)** y un (1) último pago por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.418.500)** Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**



- a) Cuenta de cobro.
- b) Informe final y/o entregable previsto de acuerdo con las obligaciones/cronograma/plan de trabajo del Contratista.
- c) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- d) Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
- e) Para el primer pago se requiere que el contratista aporte la Hoja de Vida actualizada y aprobada de SIGEP 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique en la plataforma de SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología:

PARÁGRAFO TERCERO: Si en cumplimiento del contrato se hace necesario el desplazamiento del contratista fuera de la sede del INM dentro del territorio nacional o en el exterior, la entidad reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente de los servicios contratados, con la debida autorización del Supervisor del contrato, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por el contratista.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

- a) Cancelar al contratista el valor establecido por los servicios prestados.
- b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- c) Prestar al contratista toda la información que éste requiera para el desarrollo del contrato.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:



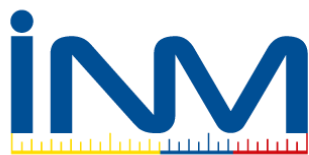
GENERALES:

- a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
- d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
- g) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder mínimo al 40% del valor mensual del contrato (Art. 17 de la Ley 100/93, Art. 50 Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes sobre la materia).
- i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
- j) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- k) Para gestionar el primer cobro se requiere que el contratista aporte el examen médico ocupacional.
- l) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
- m) Para gestionar el último cobro del contrato, el contratista debe entregar gestionado el certificado de paz y salvo con almacén de los bienes entregados a su cargo.
- n) Mantener vigente y actualizada la información contenida en la hoja de vida a través del aplicativo de la función pública SIGEP II, de acuerdo con la información suministrada al INM para la presente contratación.
- o) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar el seguimiento y elaboración de informes financieros del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ” de la Secretaría General,
- b) Realizar reporte de la ejecución del proyecto SEDE en los aplicativos del DNP.



- c) Apoyar la formulación y modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ” de la Secretaria General.
- d) Atender las solicitudes de la Secretaria General en lo referente al Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ”
- e) Apoyar en la revisión, determinación y evaluación de requisitos habilitantes financieros en los procesos contractuales en relación con el proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA BOGOTÁ.
- f) Participar en los equipos transversales de contratación relacionados con el proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA BOGOTÁ.
- g) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor.

AMBIENTALES:

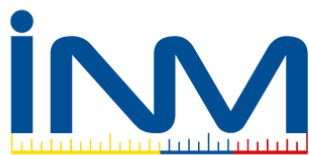
- a) Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará.
- b) Participar de las capacitaciones que se programen en temas ambientales.
- c) Participar en los ejercicios que realicen el simulacro de emergencias y contingencias.
- d) Reportar a la Oficina Asesora de Planeación cualquier emergencia ambiental, fuga o aspecto ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo al ambiente.
- e) Seguir los procedimientos establecidos en materia ambiental.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, de no ser suministrados por la entidad, los asumirá a su costa el contratista.
- c) Informar al Grupo de Gestión del Talento Humano del INM, la ocurrencia de incidentes o accidentes presentados en las instalaciones de la entidad en cumplimiento de las actividades que dan lugar al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de manera inmediata o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho.
- d) En caso de incapacidad el contratista informará al supervisor del contrato su existencia a más tardar dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia de la misma.
- e) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el INM, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- f) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- g) Informar oportunamente al INM toda novedad derivada del contrato.
- h) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el





contratista deberá realizarse Exámenes médicos ocupacionales. NOTA: El costo de los exámenes será asumido por el contratista.

- i) Una vez sea suscrito el contrato, el contratista deberá acercarse al Grupo de Gestión del Talento Humano, con el fin de llevar a cabo de manera inmediata la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con las directrices establecidas para tal fin, so pena de que no sea posible el inicio de la ejecución del objeto contractual.

9. DEBERES: El contratista debe cumplir los siguientes deberes:

- a) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
- b) Al finalizar el objeto del contrato, hacer entrega de los bienes suministrados al responsable de la dependencia y diligenciar el formato pertinente de traslado de los bienes. Este formato se debe entregar al almacenista para el registro correspondiente y posterior firma de paz y salvo.
- c) Realizar la actualización de la hoja de vida a través del aplicativo de la función pública SIGEP.

10. CLÁUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cualquier marca a registrar, soporte lógico, diseño industrial o cualquier otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial), que sea realizado por un empleado y/o contratista, durante su relación laboral (en colaboración o no con un tercero), que afecte o se relacione a las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA (INM) o, que sea susceptible de ser utilizada o adaptada para su uso por el mismo, deberá ser comunicada de inmediato al área correspondiente del INM y, será propiedad exclusiva del INM. El empleado y/o contratista se compromete, expresamente, a otorgar todos los derechos patrimoniales al INM, sin limitación alguna por tiempo indefinido y ámbito universal; y, a petición de la Entidad y a costa de la misma, deberá proporcionar tanto los poderes de representación como los documentos necesarios para realizar, en su nombre, los actos que permitan dar cumplimiento al contenido de esta Cláusula.

11. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA acepta que la información compartida en virtud del presente contrato pertenece al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, en calidad de CONTRATANTE y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. La información de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA ha sido desarrollada y obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencias abarca documentos, datos, tecnología y/o material que puede considerarse único y confidencial, o que es objeto de protección a título de secreto industrial y/o protección de datos en consecuencia, en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA como parte receptora, se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada, la información confidencial perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.



PARAGRAFO: Se entiende como Información Confidencial, la información que no sea pública y sea conocida por EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato y sus modificaciones, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma, tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, EL CONTRATISTA tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados, así como la que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

12.1. Ley 80 DE 1993:

Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que sean Contratos de Prestación de Servicios Personales los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

Numeral 7 del artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: *“7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.”*

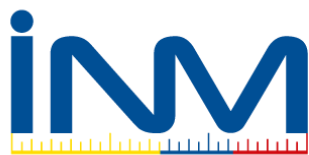
12.2. Ley 1150 de 2007:

Literal h), numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (..)”

12.3. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. (...).



12.4. Decreto 1273 de 2018:

“Artículo 1. “Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: “Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. “Artículo 2. Adiciónese el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en los siguientes términos:

TÍTULO 7 RETENCIÓN Y GIRO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.”

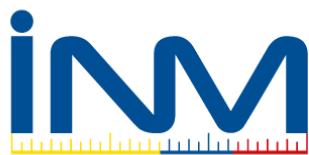
En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

De igual modo, debe decirse que el Instituto Nacional de Metrología no cuenta con el personal profesional idóneo o suficiente para adelantar las labores objeto del presente contrato. En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

13. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto





contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

14. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

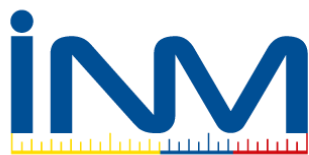
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.





Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACION DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

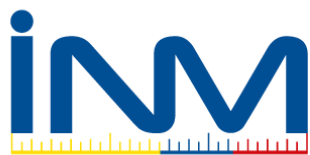
No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA A DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Interno	Planación	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Solicitud de la necesidad Verificación por parte del equipo de contratación con la debida atención de la necesidad y lo que se requiere para suplirla	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Área Solicitante y Área Jurídica	Desde la elaboración de los estudios previos	Antes de la elaboración del contrato	Desde la elaboración de los estudios previos	En cada etapa de aprobación de la necesidad
2	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en el proceso de contratación directa	Equivocación en la verificación de existencia de personal de planta que cumpla la labor Exigencia de Formación académica equivocada de contratista Exigencia de experiencia e idoneidad equivocada de contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la necesidad de la entidad y de las condiciones requeridas por el contratista para suplirla	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Área Solicitante y Área Jurídica	Al momento de revisión de los estudios previos	Antes de la elaboración del contrato	Desde la elaboración de los estudios previos	En la publicación en SECOP
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración del contrato	No realización del objeto contractual.	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad-Contratista	Verificación por parte de grupo de contratos de cumplimiento de requisitos legales	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Área Jurídica	Desde la invitación extendida al contratista	Celebración del contrato	Firma y vistos buenos sobre el acto de	En la elaboración de la resolución de adjudicación
4	Específico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Cambios en el marco regulatorio o normativas aplicables.	Puede afectar el equilibrio económico del contrato configurando la necesidad de una mayor capacidad operativa y, por tanto, generando nuevos costos al contratista.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad - Contratista	Verificación de los proyectos de ley respecto de la materia en etapa de sanción.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y Área Financiera	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El área solicitante	En caso de ocurrir, de manera inmediata
5	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Incumplimiento de las obligaciones contratadas No ejecución del contrato Cambio de las condiciones asignadas al contratista Ejecución del Contrato sin cumplir con las obligaciones establecidas.	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimientos mensuales por parte del supervisor	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecucion	Operativo	Retraso en la ejecución del servicio	No cumplimiento de objetivos, normatividad legal vigente y fallas en la forma de satisfacer las necesidades del INM	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento del supervisor y el contratista, en la planeación de las actividades a desarrollar	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión	Mensual
7	General	Externo	Ejecucion	Natural	Fenómenos geológicos, geotécnicos, hidrológicos, climáticos, biológicos, patológicos, incendios forestales y demás, en los cuales no exista intervención humana.	No permita continuar la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad - Contratista	Seguimiento del supervisor y el contratista, en la planeación de las actividades a desarrollar	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor y Contratista	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	De conformidad a los fenómenos que se presentan	una vez exista el hecho.

**Teniendo en cuenta que la valoración y tipificación de riesgos no es una ciencia exacta, los posibles oferentes, podrán reevaluar los mismos y medir sus niveles de tolerancia frente a la matriz de riesgos realizada por el Instituto Nacional de Metrología.

15. GARANTIAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos



de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

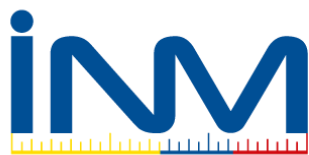
16. AUTORIZACIONES REQUERIDAS.

De conformidad con lo exigido en las disposiciones legales relacionadas con la restricción del gasto público (Decreto 2209 de 1998) se requiere certificación de inexistencia de personal de planta, con la disponibilidad e idoneidad suficiente para atender las actividades objeto de los contratos.

17. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES.

El contrato que se suscriba no creará vínculo laboral alguno, de tal forma que los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del mismo, serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por el Instituto Nacional de Metrología.





18. SUPERVISOR.

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución No. 207 del 14 de junio de 2013, por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto y además por todas aquellas normas legales que lo complementen

19. PUBLICACION EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente - CEE.

20. NO COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual la misma norma establece esta obligación como una excepción para la contratación directa.

Cordialmente,

ARISTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA
Secretario General (E)

Elaboró: Freddy G. Hernández S./ Omar E. Mejía

